

7376001



### NOTIFICACION POR AVISO

Santiago de Cali, 05 de marzo de 2015

Señores CONSTRU VASQUEZ S.A.S Representante legal y/o Apoderado(a) CARRERA 33 NRO 26 B - 29 CALI - VALLE

DEMANDANTE: DE OFICIO

DEMANDADO: CONSTRU VASQUEZ S.A.S

RADICADO: 3463 del 28/11/2012

Por medio de la presente se NOTIFICA POR AVISO al Representante Legal de: CONSTRU VASQUEZ S.A.S, de la decisión de la RESOLUCION No. 2015000397 de 19 de febrero de 2015 "por medio de la cual se resuelve una Investigación Administrativa" expedida por la doctora ELIZABETH ALVAREZ BOTERO, Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección Vigilancia y Control. Informándole que contra la presente providencia proceden los Recurso de Reposición ante el Despacho y en subsidio el de Apelación ante el inmediato superior Directora Territorial del Valle del Cauca, interpuestos dentro de los diez (10) días a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 del. Código de Procedimiento Administrativo. En consecuencia se entrega anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (4) folios. Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso de acuerdo a lo estipulado en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

XAZ

NAZLY RALACIOS MENA

Auxiliar Administrativo

Anexo: 4 Folios Elaboró: Nazly

CADocuments and SettingsImpalacios/Mis documentos/NOTIFICACIONES POR AVISO/NOTIFICACACION POR AVISO DE 05 DE MARZO DE 2015.docx



7376001

### MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN No. 2015000397-CGPIVC (Santiago de Cali, 19 de Febrero de 2015)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA

LA COORDINADORA DEL GRUPO PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL VALLE DEL CAUCA

Radicado: 20123463-2955

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 4108 de 2011 y la Resolución 02143 de 28 de Mayo de 2014, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Procede a proferir el Acto Administrativo definitivo, dentro de la presente actuación administrativa adelantada en contra de la Empresa CONSTRU VASQUEZ S.A.S.

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste o no, a la empresa CONSTRU VASQUEZ S.A.S., Representada Legalmente por BERTULFO VASQUEZ BERNAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.644.613 de Cali o quien haga sus veces, ubicada en la CARRERA 33 No. 26 B – 29, de la ciudad de Cali.

#### HECHOS:

Los hechos que originaron esta actuación se resumieron así:

PRIMERO: Mediante Auto 3463 de fecha 28 de Noviembre de 2012, se comisiono a la Doctora FANNY CLEMENCIA MONTENEGRO MAYA, para realizar visita de carácter general a la empresa CONSTRU VASQUEZ S.A.S., avocando la comisión impartida mediante Auto 116-FCMM de 28 de Noviembre de 2012, y realizando visita a la empresa referenciada en 10 de Diciembre de 2012 (Fl. 2, 4, 5, 6).

- SEGUNDO: Que en fecha 5 de Febrero de 2013, la comisionada envió requerimiento a la empresa examinada con radicación 3050, mismo que fue atendido en fecha 13 de Febrero de 2013, allegándose al despacho la información requerida bajo la radicación No, 20130022531(FL. 12).
- TERCERO: El día 11 de Julio de 2013, se asigna a la doctora ADRIANA QUIÑONES GUERRERO, Inspectora de Trabajo adscrita al Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Valle del Cauca, mediante memorando, para que continúe con la investigación Administrativa y formule cargos (Fl. 28).
- CUARTO: Mediante auto No. 2014010065 de Noviembre 18 de 2014, se formulan cargos a la empresa CONSTRU VASQUEZ S.A.S., y se asigna a la doctora, ADRIANA QUIÑONES GUERRERO, Inspectora de Trabajo adscrita al Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Valle del Cauca, para que adelante la Instrucción y se comisiona para que aperture el periodo probatorio.
- QUINTO: Por oficio No. 7376001-34536 de Noviembre 28 de 2014, obrante a folio 41 del expediente se cita a la empresa, CONSTRU VASQUEZ S.A.S., con el objeto de notificarla del Auto de Formulación de cargos No. 2014010065 de Noviembre 18 de 2014, Emanado de la Coordinación de Inspección, Vigilancia y Control de la Territorial del Valle del Cauca, realizándose diligencia de notificación personal a la Investigada el 01 de Diciembre de 2014 (F. 42).
- OCTAVO: Que a folio 45, evidenciamos informe de la Auxiliar Administrativa fechado a 18 de Diciembre de 2014, remitiendo el expediente a la Inspectora adscrita al Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, Doctora ADRIANA QUINONES GUERRERO, informándole que la Examinada podrá presentar descargos, solicitar o aportar pruebas dentro de los quince días siguientes a dicho informe.
- NOVENO: La Investigada CONSTRU VASQUEZ S.A.S., radica al No. 20140250681 de 22 de Diciembre de 2014, comunicación firmada por el señor Bertulfo Vasquez Bernal, Representante Legal de la empresa querellada, con el cual se adjunta copias de las actas de entrega detallada del año 2012 del Suministro de Calzado y Vestido de Labor, a (folios 47 a 126).

# ANÁLISIS DE LAS PRUEBAS EN QUE SE BASA:

De la queja instaurada, se desprendieron posible violación a la normatividad laboral al no realizar la entrega del Suministro de Calzado y Vestido de Labor, lo cual llevó a la apertura del procedimiento administrativo sancionatorio, más de los documentos aportados en la oportunidad y términos procesales establecidos, se desprende que la examinada cumplió con la obligación legal de lo

establecido en el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo, quedando desvirtuado el cargo a investigar conforme al Auto de Formulación de Cargos No. 2014010065.

## ANÁLISIS Y VALORACIÓN JURÍDICA:

Reza el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo "ARTICULO 230. SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR. Modificado por el art. 7o. de la Ley 11 de 1984. El nuevo texto es el siguiente: Todo empleador que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) meses el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador.", del libelo se desprende, más específicamente de los folios 47 al 126, que la empresa CONSTRU VASQUEZ S.A.S., dio aplicación a lo estipulado en la norma referida, ya que se sustrae en los folios referenciados, que los empleados de la examinada, recibieron el calzado y vestido de labor al cual tenían derecho dentro de los periodos establecidos, de ahí que no se encuentre, merito para continuar con el Procedimiento Administrativo Sancionatorio, y se deba proceder a la Exoneración de sanción y por ende de Multa a la inspeccionada.

En consecuencia,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABSTENERSE DE TOMAR MEDIDA ADMINISTRATIVO LABORAL contra la empresa CONSTRU VASQUEZ S.A.S., Representada Legalmente por BERTULFO VASQUEZ BERNAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.644.613 de Cali o quien haga sus veces, ubicada en la CARRERA 33 No. 26 B – 29, de la ciudad de Cali, con dirección electrónica acabadosvasquez@hotmail.com, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente providencia proceden los recursos de Reposición ante este Despacho y en subsidio el de Apelación ante la Directora Territorial del Valle del Cauca, interpuestos por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por Aviso, o al vencimiento del termino de publicación, según el caso, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la Accionada, empresa CONSTRU VASQUEZ S.A.S., Representada Legalmente por BERTULFO VASQUEZ BERNAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.644.613 de Cali o quien haga sus veces, ubicada en la CARRERA 33 No. 26 B – 29, de la actual nomenclatura urbana de esta Ciudad de Cali-Valle, con dirección electrónica acabadosvasquez@hotmail.com, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

ELIZABETH ALVAREZ BOTERO

Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control

Dada en Cali, a los 19 días del mes de Febrero de 2015

Elaboro: Adriana Q Revisò: Maria Danelly P.Q Aprobò: Elizabeth A.



los colombianos

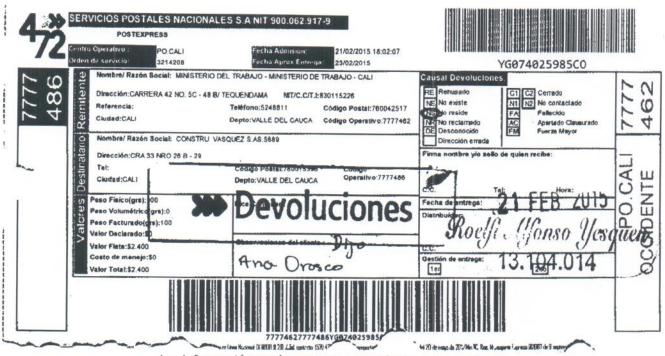
Los colombianos

Certificación de entrega

### Servicios Postales Nacionales S.A.

### Certifica:

Que el envío descrito en la guia cumplida abajo relacionada, fue cursado a través de nuestra red, hacia la dirección señalada.



La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005 Línea Nacional: 01 8000 111 210

WWW.4-72.com.co